



DESIGNA SUJETO PASIVO DE LOBBY EN EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALLE DIGUILLÍN, DE CONFORMIDAD A LA LEY 20.730.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; El Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.730; el DFL 46 que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública que comprende las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Bulnes, El Carmen, Pemuco, San Ignacio y Yungay y otras materias que indica; Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que Fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s. 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 20, de fecha 31 de Enero de 2025, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Diguillín, Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 426 de fecha 08 de abril de 2026 y Resolución Exenta 965 de fecha 01 de junio de 2026, ambas del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín;

CONSIDERANDO

1.- Que, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionan con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación;



2. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín, inició sus funciones el día 1° de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación;

3. Que, por medio del Decreto Supremo N°20, del 31 de enero de 2025 del Ministerio de Educación, se designa como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín a don Claudio Patricio Guíñez Pacheco;

4.- Que, la Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, dispone en su artículo 3° que, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores; también -cualquiera sea su forma de contratación- los Jefes de Gabinete, así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

5.- Que, la disposición analizada en el considerando anterior, indica que, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en la calidad de sujeto pasivo de Lobby, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en el sitio electrónico.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 426 de fecha 08 de abril de 2026 se designó a los sujetos pasivos de lobby para el año en curso, entre otros, al Coordinador de Tecnologías de la Información, don Adolfo Horstmeier Sariego.

8.- Que, mediante Resolución Exenta 965 de fecha 01 de junio de 2026, se designó como subrogante en el cargo de Coordinador de Tecnologías de la Información a don Rodrigo Bravo Méndez, tras la renuncia voluntaria del titular del cargo individualizado en el considerando anterior.

9.- Que, el presente acto administrativo de designación en calidad de sujeto pasivo obedece a razones de buen servicio, con la finalidad de asegurar la continuidad de las funciones propias del cargo subrogado, dando estricto cumplimiento a las obligaciones sobre probidad y transparencia de los actos que realizan los órganos de la Administración del Estado.



RESUELVO:

1) DESÍGNESE como sujeto pasivo de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, al siguiente funcionario, mientras ejerza la subrogancia del cargo Coordinador de Tecnologías de la Información.

Nombre	Cargo	Correo electrónico
RODRIGO BRAVO MENDEZ	Coordinador de Tecnologías de la Información (S)	rodrigo.bravo@slepvallediguillin.gob.cl

2) ORDÉNESE al administrador de la plataforma de la Ley del Lobby, la creación del perfil de sujetos pasivo del funcionario individualizado en el resuelto anterior.

3) NOTIFÍQUESE por Oficina de Partes el presente acto administrativo, una vez que esté totalmente tramitado, al correo electrónico institucional del sujeto pasivo de Lobby individualizado.

4) TÉNGASE PRESENTE que el perfil en calidad de sujeto pasivo de Lobby de don Adolfo Horstmeier Sariego, fue dado de baja una vez aceptada la renuncia voluntaria al cargo.

5) PUBLÍQUESE el presente acto administrativo por el Departamento de Proyectos y Soporte de Tecnologías de la Información del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín, en la página web institucional del Servicio, de conformidad a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 20.730.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- Departamento Jurídico SLEP Valle Diguillín
- Departamento de Proyectos y Soporte de Tecnologías de la Información SLEP Valle Diguillín
- rodrigo.bravo@slepvallediguillin.gob.cl

